

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 856/2013.*

Procedimiento: Social Ordinario 856/2013. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20130009265.

De: Don Héctor Fernández Ramos

Contra: Center Service Cloud, S.L.

#### E D I C T O

Doña Elisabet Ibáñez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 856/2013 a instancia de la parte actora don Héctor Fernández Ramos contra Center Service Cloud, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 30.1.15 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 856/2013.

#### SENTENCIA NÚMERO 29/2015.

En Sevilla, a treinta de enero de dos mil quince.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 856/2013, promovidos por don Héctor Fernández Ramos, asistido por el Letrado don Ramón Aguilar Mingo, contra Center Service Cloud, S.L., que no compareció pese a haber sido citado en forma.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Héctor Fernández Ramos contra Center Service Cloud, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actor a la cantidad de mil quinientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (1.599,84 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Center Service Cloud, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.